

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Mecánica Teórica (Ampliación de Mecánica).....	3	2
Mecánica Cuántica	3	2
Segundo cuatrimestre:		
Astronomía II	3	2
Astrofísica General	4	2
Física Estadística	3	2
Mecánica de Fluidos (para Astrofísica)	3	2
Quinto curso		
Primer cuatrimestre:		
Astrofísica I	4	2
Cálculo Numérico y Programación I	3	2
Espectroscopia de Plasmas	4	2
Física Atómica	3	2
Segundo cuatrimestre:		
Astrofísica II	4	2
Gravitación y Cosmología	3	2
Física Nuclear	4	1
Instrumentación Astronómica II (Electrónica)	2	4
ESPECIALIDAD DE FÍSICA DE MATERIALES		
Cuarto curso		
Primer cuatrimestre:		
Física Estadística I	3	2
Física del Estado Sólido I	3	6
Termodinámica de Sólidos	3	2
Dieléctricos	3	2
Segundo cuatrimestre:		
Métodos de Difracción en Análisis de Estructuras	3	6
Defectos de Sólidos	3	3
Física Atómica	3	6
Propiedades de Conducción Eléctrica	3	3
Quinto curso		
Primer cuatrimestre:		
Física Estadística II	3	2
Física del Estado Sólido II	4	1
Propiedades Magnéticas	3	3
Microscopía Electrónica	3	6
Segundo cuatrimestre:		
Electrónica Física	3	2
Propiedades Ópticas	3	3
Propiedades Mecánicas	3	3
Materiales Magnéticos	3	6

14043 ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad de Barcelona (Pedralbes).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona (Pedralbes), para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Geológicas,

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad de Barcelona (Pedralbes), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad de Barcelona (Pedralbes)

ASIGNATURAS

Bloque 1

(empezará a regir en el curso 1976-77)

Cristaloquímica.
Modelos y Ambientes Sedimentarios.
Geología Estructural, Fotogeología y Cartografía.
Paleontología de Invertebrados.
Paleontología de Vertebrados.
Procesos Petrogenéticos Endógenos: Plutonismo y Volcanismo.
Petrogénesis Sedimentaria.
Prospección Minera y Geología Económica.
Termodinámica Geológica.
Geología Marina.
Mineralotecnía.
Geoquímica.
Edafología.
Métodos Estadísticos en Geología.

Bloque 2

(empezará a regir en el curso 1977-78)

Yacimientos Minerales Endógenos y Exógenos.
Cristalofísica.
Paleogeografía y Paleoclimatología.
Geomorfología de las Regiones Templadas.
Geología de España.
Micropaleontología.
Paleobotánica y Palinología.
Metamorfismo y Análisis Petroestructural.
Geotecnia.
Estratigrafía y Estructura del Petróleo.
Hidrogeología.
Prospección Geológica y Geofísica.
Geología del Medio Ambiente.

El alumno deberá elaborar su propio plan de estudios para este 2.º ciclo, que será aprobado por la Facultad y deberá aprobar ocho asignaturas, por lo menos, con un máximo de cinco asignaturas por cada uno de los dos cursos de que consta.

Las asignaturas tendrán un mínimo de dos horas teóricas semanales y un máximo de dos horas de laboratorio o prácticas, también semanales.

La Facultad debe proveer a la creación de Seminarios especializados y promover contactos fructíferos mediante la organización de conferencias y cursillos con personal de otras Universidades, y con profesionales del campo de la Geología.

La Facultad se reserva la decisión de proponer la creación y supresión de asignaturas, según las exigencias del progreso científico, las posibilidades del Profesorado y de las instalaciones y las líneas de trabajo de los Departamentos de la Facultad.

Aprobadas las asignaturas del 2.º ciclo, el alumno recibirá el título de Licenciado en Ciencias Geológicas. Para obtener la Licenciatura con Grado se requerirá la elaboración de una Tesis de Licenciatura.

14044 ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,